



## INFORME DE LA APEB

### PLENO DEL PARLAMENTO EUROPEO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012

#### ACUERDOS BILATERALES UNION EUROPEA- COLOMBIA, PERU Y CENTROAMERICA

Tal como estaba previsto, el Pleno del Parlamento Europeo de 11 de diciembre dio luz verde a las Acuerdos bilaterales suscritos por la Unión Europea con Colombia y Perú, por un lado, y con los países Centroamericanos por el otro.

Estos acuerdos se han venido gestando desde 2007, cuando la Comisión Europea inició las negociaciones con Colombia y Perú y posteriormente con Centroamérica. En mayo de 2010 estos acuerdos recibieron el espaldarazo definitivo en la Cumbre UE/Latinoamérica que tuvo lugar en Madrid en mayo 2010.

En lo que se refiere al sector del plátano, la UE se ha comprometido a reducir los aranceles hasta 75 €/tonelada para el 1 de enero de 2020. Esta reducción arancelaria corre pareja a las reducciones arancelarias acordadas a nivel multilateral pero con un ritmo más acelerado y con un arancel final muy inferior (39 euros por tonelada).

Se prevé igualmente, durante el periodo transitorio de 10 años hasta llegar a 75€/TM, para ambos países un mecanismo de salvaguardia -llamado cláusula de estabilización- basado en volúmenes límites: Colombia 1.350.000 TM en 2010, con un crecimiento anual de 67.500 toneladas y Perú 67.500 TM y un crecimiento anual de 3.750 toneladas.

Para los países centroamericanos se fijan los siguientes umbrales, con un crecimiento anual del 5% : Costa Rica 1.025.000 TM, Panamá 375.000 TM., 50.000 TM tanto para Guatemala como para Honduras y 10.000 Tm. para El Salvador. El objetivo de estos umbrales es permitir a la Comisión proceder a la suspensión temporal de los aranceles preferenciales durante un periodo máximo de tres meses en caso de que las importaciones de plátanos los superaran, pero este procedimiento no es automático.

Para que la parte comercial de estos acuerdos entre en vigor (lo que incluye el nuevo arancel del plátano) es necesario que sean ratificados por el Consejo (**se prevé lo hará como punto A en el mes de enero**) y por los países latinoamericanos implicados. Se espera que Colombia y Perú ratifiquen su Acuerdo entre enero y febrero por lo que éste entraría en vigor en la primavera 2013. La ratificación del Acuerdo con Centroamérica está algo mas retrasada, con lo que entraría en vigor más adelante en este año. Asimismo los Estados miembros de la UE tendrán que ratificar estos acuerdos, sin embargo, esta ratificación no es necesaria para la entrada en vigor de la parte comercial.



Este es el cuadro comparativo del descreste arancelario entre el Acuerdo global de Ginebra de diciembre de 2009 (para todos los países) y el descreste preferencial establecido en los acuerdos bilaterales con Colombia, Perú y Centroamérica, hay que señalar que cuando entren en vigor este año, se aplicará el arancel de 2013:

Año	Arancel Multilateral (€/t)	Arancel Preferencial Colombia, Perú y Centroamérica (€/t)	Diferencial (€/t)	Diferencia del arancel preferencial con 176 €/t
2010	148	<b>145</b>	3	31
2011	143	<b>138</b>	5	38
2012	136	<b>131</b>	5	45
2013	132	<b>124</b>	8	52
2014	127	<b>117</b>	10	59
2015	122	<b>110</b>	12	66
2016	117	<b>103</b>	14	73
2017	114	<b>96</b>	18	80
2018	114	<b>89</b>	25	87
2019	114	<b>82</b>	32	94
2020	114	<b>75</b>	39	101

Leopoldo Cologan Ponte  
 Presidente de la APEB

Santa Cruz de Tenerife, 14 de diciembre de 2012